

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE BONISTAS DE LA “EMISIÓN DE BONOS CONVERTIBLES Y CANJEABLES DE “INDRA SISTEMAS, S.A., OCTUBRE 2013”

De conformidad con lo previsto en (I) los artículos 421 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, y (II) en los términos y condiciones de los Bonos de la “Emisión de Bonos Convertibles y Canjeables de “INDRA SISTEMAS, S.A., OCTUBRE 2013”, por importe nominal de 250.000.000 euros y (III) en el reglamento del sindicato de bonistas de la Emisión (el “**Reglamento del Sindicato**”), STRUCTURED FINANCE MANAGEMENT (SPAIN), S.L, representada por D. Jaime José Azcona San Julián, en su condición de comisario provisional (el “**Comisario Provisional**”) de la Emisión, convoca Asamblea General de Bonistas de la Emisión (la “**Asamblea General**”), que tendrá lugar en el domicilio del emisor, Avenida de Bruselas 35, 20108 Alcobendas, Madrid, España, el próximo día 17 de marzo de 2014 a las 11:00 horas en primera convocatoria con arreglo al siguiente;

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y aprobación en su caso, de la gestión del Comisario Provisional del “Sindicato de Bonistas de la Emisión de Bonos Convertibles y Canjeables de INDRA SISTEMAS, S.A., OCTUBRE 2013”.

Segundo.- Ratificación del nombramiento del Comisario provisional del Sindicato de bonistas o nombramiento de un Comisario sustituto.

Tercero.- Examen y aprobación en su caso de la versión definitiva del “**Reglamento del Sindicato de Bonistas**”, ratificación de los Reglamentos incluidos en el Contrato de Agencia Fiscal (“Fiscal, Transfer and Conversion Agency Agreement”) y en la Escritura Pública de “Emisión de Bonos Convertibles /o canjeables por acciones ordinarias de Indra Sistemas S.A.”

Cuarto.- Ruegos y Preguntas.

Quinto.- Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de acuerdos adoptados por la Asamblea General.

Sexto.- Designación de los bonistas para la aprobación del acta.

Séptimo.- Redacción y aprobación del Acta de la Asamblea General.

DERECHO DE INFORMACIÓN:

Los Bonistas que lo deseen podrán consultar en la página web de INDRA SISTEMAS, S.A, www.indra.es, la siguiente documentación relacionada con las propuestas del orden del día a partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en la página web de la sociedad:

- (i) Reglamento del Sindicato de Bonistas.
- (ii) El anuncio de la convocatoria.

Los Bonistas que lo deseen podrán obtener y examinar copias de los documentos señalados anteriormente en la sede social de la Sociedad sita en Madrid Avenida de Bruselas 35, 20108 Alcobendas.

DERECHO DE ASISTENCIA:

De conformidad con los “**Términos y condiciones de los Bonos**”, Emisión de Bonos Convertibles y Canjeables de “INDRA SISTEMAS, S.A., OCTUBRE 2013”, en virtud de la adquisición de los Bonos, los Bonistas otorgaron un apoderamiento a favor de CITIBANK, N.A., LONDON BRANCH (el “Agente Fiscal” o “Fiscal Agent”) para realizar cualquier acto y/u otorgar y entregar cualquier documento o notificación a los efectos de asistir en nombre y representación de los Bonistas a la primera asamblea del Sindicato de Bonistas convocada para ratificar el nombramiento de Comisario Provisional, aprobar sus actos y ratificar los Reglamentos incluidos en el Contrato de Agencia Fiscal y en la Escritura Pública y votar a favor de cada uno de esos contratos.

Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General de Bonistas de la Emisión de Bonos Convertibles y Canjeables de “INDRA SISTEMAS, S.A., OCTUBRE 2013” los Bonistas que lo sean, por lo menos con cinco días de antelación a la celebración de esta Asamblea General; los administradores de INDRA SISTEMAS, S.A.; el Fiscal Agent, así como los asesores legales y financieros de INDRA SISTEMAS, S.A, del Comisario Provisional y del Fiscal Agent en relación con la Emisión.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Se ha habilitado los siguientes medios de contacto a los efectos de facilitar o aclarar cualquier información relacionada con esta Asamblea General:

Tlf. +34 91.510.08.80

E-mail: jaime.azcona@sfmeurope.com

En Madrid, a 28 de febrero de 2014

D. Jaime José Azcona San Julián en su calidad de representante de STRUCTURED FINANCE MANAGEMENT (SPAIN), S.L., Comisario Provisional de la Asamblea General de Bonistas de la Emisión de Bonos Convertibles y Canjeables de “INDRA SISTEMAS, S.A., OCTUBRE 2013”.

Regulations of the Syndicate of Bondholders of Indra Sistemas, S.A.

REGLAMENTO DEL SINDICATO DE SYNDICATE REGULATIONS BONISTAS

A continuación se recoge el reglamento (el "**Reglamento**") del sindicato de bonistas de la emisión de bonos convertibles y/o canjeables por acciones de INDRA SISTEMAS, S.A. (los "**Bonos**"), denominada "EMISIÓN DE BONOS CONVERTIBLES Y CANJEABLES DE INDRA SISTEMAS, S.A. OCTUBRE 2013". Las menciones que en este Reglamento se realicen al término "conversión" (y demás términos relacionados) serán interpretadas como referidas al canje de los Bonos por acciones existentes y a la conversión de los Bonos por acciones de nueva emisión.

La versión en lengua española del Reglamento del sindicato de bonistas es la versión legalmente vinculante. La traducción en lengua inglesa que se recoge más adelante es una traducción del texto original en español que se facilita a efectos meramente informativos. En caso de discrepancia, prevalecerá la versión en lengua española.

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DEL SINDICATO DE BONISTAS.

ARTÍCULO 1º.- CONSTITUCIÓN

Con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo IV, Título XI del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), quedará constituido, una vez inscrita en el Registro Mercantil la escritura pública relativa a la emisión, un sindicato de los titulares de los Bonos (los "**Bonistas**") que integran la "EMISIÓN DE BONOS CONVERTIBLES Y CANJEABLES DE INDRA SISTEMAS, S.A. OCTUBRE 2013" (el "**Sindicato**").

Este Sindicato se registrará por el presente Reglamento, por la Ley de Sociedades de Capital así como por las demás disposiciones

*The regulations that follow (the "**Regulations**") correspond to the syndicate of bondholders of the issue of convertible and exchangeable bonds of INDRA SISTEMAS, S.A. (the "**Bonds**") denominated "ISSUE OF CONVERTIBLE AND EXCHANGEABLE BONDS OF INDRA SISTEMAS, S.A., 17 OCTOBER 2013". The use of the word "conversion" (and its related terms) in these regulations shall be construed as encompassing the exchange of Bonds for existing shares and the conversion of Bonds for new shares.*

The Spanish version of the Regulations of the syndicate of bondholders is the legally binding version. The English translation provided below is a translation of the original Spanish text given for information purposes only. In case of discrepancy, the Spanish version shall prevail.

TÍTULO I

INCORPORATION, NAME, PURPOSE, ADDRESS AND DURATION FOR THE SYNDICATE OF BONDHOLDERS.

ARTICLE 1.- INCORPORATION

In accordance with the provisions of Chapter IV of Section XI of the Royal Legislative Decree on Capital Companies (*Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital*) (the "**Spanish Corporate Act**"), there shall be incorporated, once the public deed of the issue has been registered with the Mercantile Registry, a syndicate of the holders of the Bonds (hereinafter, the "**Bondholders**") which compose the "ISSUE OF CONVERTIBLE AND EXCHANGEABLE BONDS OF INDRA SISTEMAS, S.A., OCTOBER 2013" (the "**Syndicate**").

This Syndicate shall be governed by these Regulations, by the Spanish Corporate Act, by the applicable provisions of the articles of association of INDRA SISTEMAS, S.A. (the

de los estatutos sociales de INDRA SISTEMAS, S.A. (la "**Sociedad Emisora**") que sean de aplicación y demás disposiciones legales vigentes. La suscripción de los Bonos objeto de este Sindicato implica la aceptación expresa de las presentes normas por parte del suscriptor.

ARTÍCULO 2º.- DENOMINACIÓN

El Sindicato se denominará "SINDICATO DE BONISTAS DE LA EMISIÓN DE BONOS CONVERTIBLES Y CANJEABLES DE INDRA SISTEMAS, S.A. OCTUBRE 2013"

ARTÍCULO 3º.- OBJETO

El Sindicato tendrá por objeto la representación y defensa de los legítimos intereses de los Bonistas frente a la Sociedad Emisora, mediante el ejercicio de los derechos que le reconocen las Leyes por las que se rigen y el presente Reglamento, para ejercerlos y conservarlos de forma colectiva, y bajo la representación que se determina en las presentes normas.

ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO

El domicilio del Sindicato se fija en Avenida de Bruselas, 35, 20108 Alcobendas - Madrid.

La asamblea general de Bonistas podrá, sin embargo, reunirse, cuando se considere oportuno, en otro lugar de la ciudad de Madrid, expresándose así en la convocatoria.

ARTÍCULO 5º.- DURACIÓN

El Sindicato estará en vigor hasta que los Bonistas se hayan reintegrado de cuantos derechos derivados de los Bonos por principal, intereses o cualquier otro concepto les corresponda, o se hubiese procedido a la conversión de la totalidad de los Bonos de acuerdo con los términos y condiciones de emisión.

TÍTULO II

RÉGIMEN DEL SINDICATO

ARTÍCULO 6º.- ÓRGANOS DEL SINDICATO

El gobierno del Sindicato corresponderá:

A la asamblea general de Bonistas (la

"**Issuer**") and by any other applicable legislation. The subscription of the Bonds which are the object of this Syndicate implies the express acceptance of these rules by the subscriber.

ARTICLE 2.- NAME

The Syndicate shall be named "SYNDICATE OF BONDHOLDERS OF THE ISSUE OF CONVERTIBLE AND EXCHANGEABLE BONDS OF INDRA SISTEMAS, S.A., OCTOBER 2013".

ARTICLE 3.- PURPOSE

This Syndicate is formed for the purpose of representing and protecting the lawful interest of the Bondholders before the Issuer, by means of the exercise of the rights granted by the applicable laws and the present Regulations, to exercise and preserve them in a collective way and under the representation determined by these Regulations.

ARTICLE 4.- ADDRESS

The address of the Syndicate shall be located at Avenida de Bruselas, 35, 20108 Alcobendas - Madrid.

However, the general meeting of Bondholders is also authorised to hold a meeting, when considered convenient, in any other place in Madrid that is specified in the notice convening the meeting.

ARTICLE 5.- DURATION

This Syndicate shall be in force until the Bondholders have been reimbursed for any rights deriving from the Bonds they may hold for the principal, interest or any other concept, or until all of the Bonds have been converted into shares as set forth in the terms and conditions of issue.

TITLE II

SYNDICATE'S REGIME

ARTICLE 6.- SYNDICATE MANAGEMENT

"Asamblea General").

Al comisario de la Asamblea General de Bonistas (el "Comisario").

ARTÍCULO 7º.- NATURALEZA JURÍDICA

La Asamblea General, debidamente convocada y constituida, es el órgano de expresión de la voluntad de los Bonistas, con sujeción al presente Reglamento, y sus acuerdos vinculan a todos los Bonistas en la forma establecida por las Leyes.

ARTÍCULO 8º.- LEGITIMACIÓN PARA CONVOCATORIA

La Asamblea General será convocada por el Consejo de Administración de la Sociedad Emisora o por el Comisario, siempre que cualquiera de ellos lo estime conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comisario deberá convocarla cuando lo soliciten por escrito, y expresando el objeto de la convocatoria, Bonistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del importe total de los Bonos en circulación. En este caso, la Asamblea General deberá convocarse para ser celebrada dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a aquél en que el Comisario hubiere recibido la solicitud.

ARTÍCULO 9º.- FORMA DE CONVOCATORIA

La convocatoria de la Asamblea General se hará, por lo menos quince (15) días antes de la fecha fijada para su celebración, mediante (i) anuncio que se publicará en la página web de la Sociedad Emisora o (ii) notificación a los Bonistas de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos. En la convocatoria podrá indicarse, igualmente, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, caso de no obtenerse el quórum necesario en la primera.

Cuando la Asamblea General sea convocada para tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de los términos y condiciones de emisión de los Bonos u otros de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, deberá ser convocada en la forma establecida en la Ley de Sociedades de Capital para la junta general de

BODIES

The management bodies of the Syndicate are:

(a) The general meeting of Bondholders (the "**General Meeting**").

(b) The commissioner of the General Meeting of Bondholders (the "**Commissioner**").

ARTICLE 7.- LEGAL NATURE

The General Meeting, duly called and constituted, is the body of expression of the Bondholders' will, subject to the provisions of these Regulations, and its resolutions are binding for all the Bondholders in the way established by law.

ARTICLE 8. — CONVENING MEETINGS

The General Meeting shall be convened by the Board of Directors of the Issuer or by the Commissioner, whenever they may deem it convenient.

Notwithstanding the above, the Commissioner shall convene a General Meeting when Bondholders holding at least the twentieth of the outstanding principal amount of the Bonds request it in writing. In such case, the General Meeting shall be held within 45 days following the receipt of the written notice by the Commissioner.

ARTICLE 9.- PROCEDURE FOR CONVENING MEETINGS

The General Meeting shall be convened at least 15 days before the date set for the meeting, by (i) notice published in the website of the Issuer or by (ii) notice to the Bondholders in accordance with the terms and conditions of the Bonds. The notice may also state the date on which the General Meeting will meet at the second call, if the necessary quorum is not obtained in the first call.

When the General Meeting is convened in order to consider or resolve matters relating to the amendment of the terms and conditions of the Bonds or any other matter considered to be of similar relevance by the Commissioner, it should be convened in the manner set out in the Spanish Corporate Act for the general

accionistas. En todo caso, se expresará en el anuncio el nombre de la Sociedad Emisora y la denominación del Sindicato, el lugar y la fecha de reunión, los asuntos que hayan de tratarse y la forma de acreditar la titularidad de los Bonos para tener derecho de asistencia a la Asamblea General.

ARTÍCULO 10°.- DERECHO DE ASISTENCIA

Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General los Bonistas que lo sean, con cinco días de antelación, por lo menos, a aquel en que haya de celebrarse la reunión.

Los Consejeros de la Sociedad Emisora tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General aunque no hubieren sido convocados.

ARTÍCULO 11°.- DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Todo Bonista que tenga derecho de asistencia a la Asamblea General podrá hacerse representar por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea General.

ARTÍCULO 12°.- QUÓRUM DE ASISTENCIA Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

La Asamblea General podrá adoptar acuerdos siempre que los asistentes a la misma representen al menos las dos terceras partes de los Bonos en circulación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta calculada sobre los votos correspondientes a dicho importe. Cuando no se lograra la concurrencia de las dos terceras partes de los Bonos en circulación, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea General para su celebración un mes después de su primera reunión, pudiendo entonces tomarse los acuerdos por mayoría absoluta calculada sobre los votos correspondientes a los asistentes.

No obstante, la Asamblea General quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto de la competencia del Sindicato, siempre que estén presentes o debidamente representados los Bonistas titulares de todos los Bonos en circulación y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la

meeting of shareholders. In any case, the notice shall state the name of the Issuer and the name of the Syndicate, the place and the date for the meeting, the agenda for the meeting and the way in which the ownership of the Bonds shall be proved in order to have the right to attend the General Meeting.

ARTICLE 10.- RIGHT TO ATTEND MEETINGS

Bondholders who have been so at least five days prior to the date on which the meeting is scheduled, shall have the right to attend the General Meeting.

The members of the Board of Directors of the Issuer shall have the right to attend the meeting even if they have not been requested to attend.

ARTICLE 11.- RIGHT TO BE REPRESENTED

All Bondholders having the right to attend the meetings also have the right to be represented by another person. Appointment of a proxy must be in writing and only for each particular meeting.

ARTICLE 12.- QUORUM FOR MEETINGS AND TO PASS RESOLUTIONS

The General Meeting shall be entitled to pass resolutions if attendees represent at least two thirds of the outstanding Bonds. The resolutions will be approved by an absolute majority of the votes corresponding to such amount. Where two thirds of the outstanding Bonds are not present or duly represented at the first meeting of the General Meeting, then the General Meeting may be reconvened to meet a month after the first meeting, and the resolutions may be passed by an absolute majority of the votes corresponding to the attendees.

Nevertheless, the General Meeting shall be deemed validly constituted to transact any business within the remit of the Syndicate if Bondholders representing all the outstanding Bonds are present or duly represented, and provided that they unanimously approve the holding of the General Meeting.

ARTICLE 13.- VOTING RIGHTS

In the meetings of the General Meeting, each

Asamblea General.

ARTÍCULO 13°.- DERECHO DE VOTO

En las reuniones de la Asamblea General, cada Bono conferirá derecho a un voto.

ARTÍCULO 14°.- PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General estará presidida por el Comisario, quien dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y dispondrá que los asuntos sean sometidos a votación.

ARTÍCULO 15°.- LISTA DE ASISTENCIA

El Comisario formará, antes de entrar a discutir el orden del día, la lista de los asistentes, expresando el carácter y representación de cada uno y el número de Bonos propios o ajenos con que concurren.

ARTÍCULO 16°.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General podrá acordar lo necesario para:

- la mejor defensa de los legítimos intereses de los mismos frente a la Sociedad Emisora;
- modificar, de acuerdo con la Sociedad Emisora, los términos y condiciones de los Bonos;
- renunciar al ejercicio de sus facultades o derechos bajo los términos y condiciones de los Bonos;
- destituir o nombrar Comisario;
- ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes; y
- aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes de los Bonistas.

ARTÍCULO 17°.- IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General podrán ser impugnados por los Bonistas conforme a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título V de la

Bond shall confer the right to one vote.

ARTICLE 14.- CHAIRMAN OF THE GENERAL MEETING

The Commissioner shall be the chairman of the General Meeting, shall chair the discussions, shall have the right to bring the discussions to an end when he considers it convenient and shall arrange for matters to be put to the vote.

ARTICLE 15.- ATTENDANCE LIST

Before discussing the agenda for the meeting, the Commissioner shall complete the attendance list, stating the nature and representation of each of the attendees and the number of Bonds, both directly owned and/or represented, with which they assist.

ARTICLE 16.- POWER OF THE GENERAL MEETING

The General Meeting may pass resolutions necessary for:

- the best protection of Bondholders' lawful interests before the Issuer;
- to modify, in accordance with the Issuer, the terms and conditions of the Bonds;
- to waive the exercise of faculties or rights under the terms and conditions of the Bonds;
- to dismiss or appoint the Commissioner;
- to exercise, when appropriate, the corresponding legal claims; and
- to approve the expenses caused by the defense of the Bondholder's interest.

ARTICLE 17.- CHALLENGE OF RESOLUTIONS

The resolutions of the General Meeting may be challenged by the Bondholders in accordance with Chapter IX of Section V of the Spanish Corporate Act.

ARTICLE 18.- MINUTES

The minutes of the meeting may be approved by the General Meeting, after the meeting has been held or, if not, within a term of 15 days by

Ley de Sociedades de Capital.

ARTÍCULO 18°.- ACTAS

El acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea General, acto seguido de haberse celebrado ésta, o, en su defecto, y dentro del plazo de quince (15) días, por el Comisario y al menos un Bonista designado al efecto por la Asamblea General.

ARTÍCULO 19°.- CERTIFICACIONES

Las certificaciones de las actas de los acuerdos de la Asamblea General serán expedidas por el Comisario.

ARTÍCULO 20°.- EJERCICIO INDIVIDUAL DE ACCIONES

Los Bonistas sólo podrán ejercitar individualmente las acciones judiciales o extrajudiciales que corresponda cuando no contradigan los acuerdos adoptados previamente por el Sindicato, dentro de su competencia, y sean compatibles con las facultades que al mismo se hubiesen conferido.

TITULO III

DEL COMISARIO

ARTÍCULO 21°.- NATURALEZA JURÍDICA DEL COMISARIO

Incumbe al Comisario ostentar la representación legal del Sindicato y actuar de órgano de relación entre éste y la Sociedad Emisora.

ARTÍCULO 22°.- NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL CARGO

Sin perjuicio del nombramiento inicial del Comisario provisional, que deberá ser ratificado por la Asamblea General, esta última tendrá facultad para nombrar al Comisario y ejercerá su cargo en tanto no sea destituido por la Asamblea General.

ARTÍCULO 23°.- FACULTADES

Serán facultades del Comisario:

Tutelar los intereses comunes de los Bonistas.

Convocar y presidir las Asambleas Generales.

the Commissioner and at least one Bondholder appointed for such purpose by the General Meeting.

ARTICLE 19.- CERTIFICATES

The certificates of the minutes of the resolutions of the General Meeting shall be issued by the Commissioner.

ARTICLE 20.- INDIVIDUAL EXERCISE OF ACTIONS

The Bondholders will only be entitled to individually exercise judicial or extra judicial claims if such claims do not contradict the resolutions previously adopted by the Syndicate, within its powers, and are compatible with the faculties conferred upon the Syndicate.

TITLE III

THE COMMISSIONER

ARTICLE 21.- NATURE OF THE COMMISSIONER

The Commissioner shall bear the legal representation of the Syndicate and shall be the body for liaison between the Syndicate and the Issuer.

ARTICLE 22.- APPOINTMENT AND DURATION OF THE OFFICE

Notwithstanding the initial appointment of the provisional Commissioner, which will require the ratification of the General Meeting, this latter shall have the power to appoint the Commissioner and he shall exercise his office as long as he is not dismissed by the General Meeting.

ARTICLE 23.- FACULTIES

The Commissioner shall have the following responsibilities:

1. To protect the common interests of the Bondholders.
2. To call and act as chairman of the General Meeting.
3. To inform the Issuer of the resolutions

Informar a la Sociedad Emisora de los acuerdos del Sindicato.

Vigilar el pago de los intereses y del principal.

Llevar a cabo todas las actuaciones que estén previstas realice o pueda llevar a cabo el Comisario de acuerdo con los términos y condiciones de los Bonos.

Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

Ejercitar las acciones que correspondan al Sindicato.

En general, las que le confiere la Ley y el presente Reglamento.

TITULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 24°.- SUMISIÓN A FUERO

Para cuantas cuestiones se deriven de este Reglamento, los Bonistas, por el solo hecho de serlo, se someten, de forma exclusiva, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

passed by the Syndicate.

4. To control the payment of the principal and the interest.

5. To carry out all those actions provided for in the terms and conditions of the Bonds to be carried out or that may be carried out by the Commissioner.

6. To execute the resolutions of the General Meeting.

7. To exercise the actions corresponding to the Syndicate.

8. In general, the ones granted to him by Law and the present Regulations.

TITLE IV

SPECIAL PROVISIONS

ARTICLE 24.- JURISDICTION

For any dispute arising from these Regulations, the Bondholders, by virtue of being so, shall submit to the exclusive jurisdiction of the courts and tribunals of the city of Madrid.